

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 1 de 18

Nombre del Contratante: **COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S -COMPI**

Cedula del Contratante: 811.001.441-1

Domicilio del Contratante: CR 46 CC # 73 sur 15

Nombre del Contratista: AVOCADO INNOVATION SAS

Nit del Contratista: 901.255.975-9

Representante legal del Contratista: LEONARDO CHACON MARIN

Domicilio del Contratista: CL 16 #41 -210

Contrato para: **“TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICA”**

Valor del contrato: **(\$ 456.296.146) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L**

Forma de Pago: UNICO PAGO

Periodo de Pago: **FINALIZAR LA OBRA**

Fecha de Inicio: A la firma del presente contrato y entrega de pólizas.

Plazo: 6 MESES

Lugar donde fue Contratado: ITAGÜÍ -DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, JUAN GUILLERMO TOBON POSADA, ciudadano mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°**71776136**, obrando en su calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE INGENIEROS SAS - COMPI** con NIT **811.001.441-1**, y que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **LEONARDO CHACON MARIN**, por la otra parte, domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.931.470 Quien obra en representación legal de **AVOCADO INNOVATION SAS**, Con Nit. **901.255.975-9** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, aparte de las de la ley que le sea aplicable:

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OBR 01	Versión: 001	Página 2 de 18

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA se compromete expresamente a realizar en favor de **EL CONTRATANTE “TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICA”** de acuerdo con los siguientes ítems:

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI		Fecha inicio		
CONTRATO 051-2017 ADICIÓN No.10		Fecha Finalización		
EJECUTOR				
SUBCONTRATISTA				
# UCAP	ACTIVIDADES MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VR TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de Poste de concreto pretensado circular 8-10 m, 350-510 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 1.393.648	9,0	\$ 12.542.832
2	Suministro, transporte e instalación de Poste de concreto pretensado circular 12 m, 350-510 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 1.934.586	12,0	\$ 23.215.032
3	Suministro, transporte e instalación de Poste de concreto pretensado circular 14 m, 350-510 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 2.161.087	8,0	\$ 17.288.696
4	Suministro, transporte e instalación de Poste de concreto tipo Carabobo/Bailarina 5 m, 350-510 kgf	\$ 1.148.494	8,0	\$ 9.187.952
5	Suministro, transporte e instalación de Poste Reforzado en Fibra de Vidrio 6-8 m, 350-510 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 1.585.508	8,0	\$ 12.684.064
6	Suministro, transporte e instalación de Poste Reforzado en Fibra de Vidrio 9-12 m, 350-510 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 2.368.935	9,0	\$ 21.320.415
7	Suministro, transporte e instalación de Poste Reforzado en Fibra de Vidrio 14-16 m, 510-750 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 2.419.565	9,0	\$ 21.776.085
8	Suministro, transporte e instalación de Poste Reforzado en Fibra de Vidrio 18 m, 510-750 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 3.762.583	5,0	\$ 18.812.915
9	Suministro, transporte e instalación de Poste Reforzado en Fibra de Vidrio 22 m, 750-1050 kgf. Incluye pintura de los colores institucionales o color franja amarillas y negras de EPM	\$ 6.773.715	4,0	\$ 27.094.860

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OBR 01	Versión: 001	Página 3 de 18

10	Suministro, transporte e instalación de Poste metálico 2-3", 4-5 m	\$ 1.108.523	8,0	\$ 8.868.184
11	Suministro, transporte e instalación de Poste metálico 2-3", 6-8 m	\$ 1.516.225	6,0	\$ 9.097.350
12	Suministro, transporte e instalación de Poste metálico 4-5", 9-12 m	\$ 2.166.416	6,0	\$ 12.998.496
13	Suministro, transporte e instalación de Poste metálico >6", 14-18 m	\$ 2.760.649	9,0	\$ 24.845.841
14	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 1 [300x150] POSTE 5.5m	\$ 111.918	4,0	\$ 447.672
15	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 1 [150x150] POSTE 5.5m	\$ 79.942	4,0	\$ 319.768
16	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 1 [650x350] POSTE 7.5m	\$ 138.565	3,0	\$ 415.695
17	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 1 [650x350] POSTE 9.0m	\$ 159.883	3,0	\$ 479.649
18	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 1 [650x350] POSTE 10.20m	\$ 199.854	5,0	\$ 999.270
19	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 1 [710x410] POSTE 12.0m	\$ 239.825	3,0	\$ 719.475
20	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 2 [450x400] POSTE 7.5m	\$ 138.565	3,0	\$ 415.695
21	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 2 [450x400] POSTE 9m	\$ 159.883	1,0	\$ 159.883
22	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 2 [460x510] POSTE 10.20 Y 12.0m	\$ 239.825	4,0	\$ 959.300
23	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 3 [450x450] POSTE 7.5m	\$ 138.565	25,0	\$ 3.464.125
24	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 3 [280x280] POSTE 7.5m	\$ 133.236	13,0	\$ 1.732.068
25	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 3 [450x450] POSTE 9m	\$ 159.883	4,0	\$ 639.532
26	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 3 [500x500] POSTE 10.2m	\$ 173.207	2,0	\$ 346.414
27	Suministro, transporte e instalación de Brida Metálica. BASE TIPO 3 [500x500] POSTE 12m	\$ 207.848	3,0	\$ 623.544
28	Suministro, transporte e instalación de Base Adaptador Bailarina-Carabobo	\$ 82.606	1,0	\$ 82.606

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OBR 01	Versión: 001	Página 4 de 18

29	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria 1" x 1500 mm 52°/0° - 52°/20° (AV972MM 0°/20° H1052MM) ó 1" 1500 mm 20°/0° - 20°/20° (AV1400MM 0°/20° H500MM)	\$ 103.924	156,0	\$ 16.212.144
30	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria 1 1/2" x 1500 mm 52°/0° - 52°/20° (AV972MM 0°/20° H1052MM) ó 1" 1500 mm 20°/0° - 20°/20° (AV1400MM 0°/20° H500MM)	\$ 127.908	125,0	\$ 15.988.250
31	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria 1 1/2" 600/TRANVIA o 600/CINTURON VERDE	\$ 127.908	90,0	\$ 11.511.540
32	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria Curvo 1 1/2" x 3000 mm (AV3000MM/H1711MM/0°)	\$ 596.897	75,0	\$ 44.767.275
33	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria recto 1 1/2" x 4000-4500 mm (AV4500MM/H730MM/0° MM)	\$ 770.104	45,0	\$ 34.654.680
34	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria Madre Laura 1 1/2" H-2.45 m /A-3.0 m (AV3000MM/H2450MM/ 0°)	\$ 882.022	30,0	\$ 26.460.660
35	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria Carabobo Sencillo 1 1/2": AV600MM 0° AH247MM, AV600MM 0° H427MM 4 PERNOS (Tipo anden 0.60m/0°), AV960MM 0° H580MM 4 PERNOS (Sencillo corto 0.96m/0°)	\$ 357.072	21,0	\$ 7.498.512
36	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria Carabobo Sencillo 1 1/2": V1660MM/H2200MM/20°/LARGO (Largo 1.65/20°), AV1000MM 20° H1550MM (Sencillo Largo 1.0/20°), AV755MM 0° H1225MM SEMICORTO (Sencillo Largo 0.75/0°), AV1500MM 0° H1044MM (Carabobo-adaptado - TRANVIA)	\$ 447.673	5,0	\$ 2.238.365
37	Suministro, transporte e instalación de Brazo galvanizado para luminaria Carabobo Doble: 1 1/2" AV1660MM/AV960MM/H2200MM/H580MM/ 20°0° 4 PERNOS (Largo/Corto 1.65/20° - 0.96/0°), AV1660MM/AV1660MM/H2200MM/H2200MM/ 20°20° 4 PERNOS (Largo/Largo 1.65/20°)	\$ 618.215	6,0	\$ 3.709.290
38	Suministro, transporte e instalación de Cruceta Metálica Angular de 2.4 a 2.5 metros, 2 1/2 x 3/16 a 3 x1/4, Universal. Incluye accesorios de instalación	\$ 268.472	5,0	\$ 1.332.360
39	Suministro, transporte e instalación de Cruceta Metálica Angular de 3 metros, 2 1/4 x 3/16 a 4 x 5/16, Universal. Incluye accesorios de instalación	\$ 500.967	3,0	\$ 1.502.901

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 5 de 18

40	Suministro, transporte e instalación de Cruceta Metálica Angular de 4 metros, 2 1/2 x 3/16 a 4 x 3/8, Universal. Incluye accesorios de instalación	\$ 588.903	4,0	\$ 2.355.612
41	Suministro, transporte e instalación de Cruceta Metálica Angular de 6 metros, 2 1/2 x 3/16 a 4 x 5/16, Universal. Incluye accesorios de instalación	\$ 650.191	5,0	\$ 3.250.955
42	Suministro, transporte e instalación de adecuación secundaria POSTE SUSPENSIÓN - RA4-001	\$ 69.283	8,0	\$ 554.264
43	Suministro, transporte e instalación de Cable encauchetado Cu 3 X #14 AWG THWN/THN 600 V 90°C	\$ 13.324	750,0	\$ 9.993.000
44	Suministro, transporte e instalación de Cable encauchetado Cu 3 X #12 AWG THWN/THN 600 V 90°C	\$ 21.318	490,0	\$ 10.445.820
45	Suministro, transporte e instalación de Cable encauchetado Cu 3 X #10 AWG THWN/THN 600 V 90°C	\$ 31.977	340,0	\$ 10.872.180
46	Suministro, transporte e instalación de Cable Aluminio Tipo Triplex 2 X #4 + 1 X #4 AWG, AAAC/ACSR XLPE 600 V 90°C	\$ 23.982	225,0	\$ 5.395.950
47	Suministro, transporte e instalación de Cable Aluminio Tipo Triplex 2 X #2 + 1 X #4 AWG, AAAC/ACSR XLPE 600 V 90°C	\$ 29.312	260,0	\$ 7.621.120
48	Suministro, transporte e instalación de Cable Aluminio Tipo Triplex 2 X #1/0 + 1 X #2 AWG, AAAC/ACSR XLPE 600 V 90°C	\$ 37.306	225,0	\$ 8.393.850
TOTAL				\$ 456.296.146

SEGUNDA. OBRAS A REALIZAR. 2.1. **UBICACIÓN:** El lugar de construcción de las obras está localizado en el Municipio de Itagüí Departamento de Antioquia., 2.2. **DESCRIPCION:** “**TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICA**”, según especificaciones contenidas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. 2.3. **MATERIALES:** Los materiales y demás elementos que EL **CONTRATISTA** emplee en la ejecución del presente contrato, deberán ser de primera calidad en su género que todo lo relacionado con las normas técnicas colombianas que apliquen y para el fin al que se les destine. 2.4. Las áreas y demás especificaciones están indicadas en la cotización. EL **CONTRATANTE** y que EL **CONTRATISTA** declara haber conocido y acepta construir. **PARAGRAFO:** Las obras adicionales no pactadas en las que incurra el **CONTRATISTA**, serán a su cargo.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor estimado del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **Pagaderos** así: **(\$ 456.296.146) CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L INCLUYE AIU: MEDIANTE CORTES DE OBRA Y CANTIDADES MEDIDAS EN SITIO,**

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OBR 01	Versión: 001	Página 6 de 18

de acuerdo con el recibo de las actividades ejecutadas. El valor final del contrato es el que resulte de las cantidades realmente ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios pactados.

PARAGRAFO: El contratista no podrá realizar obras extras o adicionales sin que medie autorización escrita del contratante, en todo caso, dicha autorización deberá ser expresada antes del inicio de las actividades, el incumplimiento de esta estipulación implica que las obras ejecutadas no deban ser reconocidas al contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se consideran obras extras las actividades que no fueron consideradas en el contrato inicialmente y que son necesarias para la funcionalidad de la obra, su estética, o cualquier otro aspecto. Se consideran obras adicionales las actividades que siendo previstas en el contrato inicialmente sobrepasan las cantidades iniciales.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, deberá advertir al CONTRATANTE, al respecto de la existencia y necesidad de construir obras extras o adicionales. En caso que no se advierta tal situación y las mismas sean requeridas se considera incumplido el contrato y se podrá cobrar la cláusula penal por vía ejecutiva, sin perjuicio de la reparación plena e integral de perjuicio que excedan la cláusula penal, por vía ordinaria.

PARAGRAFO CUARTO: Las facturas expedidas con ocasión del contrato deberán presentarse junto con la constancia de pago y la afiliación de los trabajadores del contratista a la seguridad social, en caso de no presentarse las mismas, las facturas expedidas no serán exigibles por vía ejecutiva, sólo hasta el momento que se entreguen dichos documentos y sin que la entrega posterior de los mismos y el pago con posterioridad a la fecha de vencimiento de la factura, pueda generar intereses de mora, dado que el contratista reconoce que dicho pago no se realizó en razón a su propio incumplimiento.

PARAGRAFO QUINTO: La correspondiente retención en la fuente a que haya lugar, será asumida por el Contratista.

CUARTA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato se **estipula expresamente en seis Meses**, a partir del acta de inicio con previa aprobación de pólizas si hay lugar a ellas y acorde a la programación presente para la obra. Así mismo el **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a entregar en este término a entera satisfacción del director de obras y/o ingeniero (a) residente de **EL CONTRATANTE**, el cual declara expresamente **EL CONTRATISTA** haber conocido de manera personal, quien verificará el cumplimiento de lo acordado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de verificarse, por parte director de obras o ingeniero residente, incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habrá lugar a darse por terminado de manera automática y unilateral por ocasión de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual las partes renuncian a requerimiento alguno, constituyéndose así deudor de la suma pactada como indemnización en dinero a favor de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a extensión

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 7 de 18

del plazo para la entrega de la obra por ocasión de demoras o incumplimientos en la entrega o importación de cualquier tipo de material requerido para la construcción de la obra encomendada, pues el contratista declara tener en inventario o acceso directo al suministro del material necesario para la obra.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda modificación al plazo contractual debe realizarse por escrito entre las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de suspensión de la obra por parte del propietario de la misma, caso en el cual **EL CONTRATANTE** comunicará dicha suspensión a **EL CONTRATISTA** y pagará la obra ejecutada y los suministros efectuados hasta la fecha del aviso de suspensión, previo pago por parte del propietario de la obra, sin tener derecho **EL CONTRATISTA** a reclamar ningún tipo de indemnización por los posibles perjuicios ocasionados. De esta suspensión se suscribirá un acta donde conste tal evento. En caso de reanudación de la obra, los plazos del contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión, obligándose **EL CONTRATISTA** a ampliar por su cuenta la vigencia de las garantías establecidas en el mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones del contratista, además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de los términos de referencia (si los hubiere) y de las que se dependan de la ley, las siguientes:

- 5.1 **Ejecución de la obra:** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones y de acuerdo a la propuesta presentada en el plazo establecido.
- 5.2 **Estudio de especificaciones:** Estudiar y analizar e indicar si existen problemas de orden técnico que impidan su adecuada operación con la suficiente anticipación a la ejecución de las obras.
- 5.3 **Supervisión de obra:** Supervisar la ejecución de las actividades de mano de obra.
- 5.4 **Programación de actividades:** Elaborar previamente a la ejecución del contrato una programación de las actividades a desarrollar con un plazo que no puede ser mayor al indicado en los pliegos de condiciones ni al ofrecido por **EL CONTRATISTA** en su propuesta. Tanto el respectivo cronograma, como sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- 5.5 **Ejecución de obras adicionales:** Ejecutar las obras adicionales, que puedan llegar a ser requeridas por exigencia de **EL CONTRATANTE**, se conciliaran entre las partes al momento de la solicitud.
- 5.6 **Profesional disponible:** Tener disponible para el desarrollo de la obra, un profesional idóneo y con experiencia específica en el objeto del presente contrato, como

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 8 de 18

representante suyo quien se encargará de tomar en forma autónoma y oportuna las decisiones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

- 5.7 **Personal y Equipo:** A tener el personal y el equipo idóneo y necesario para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecidos.
- 5.8 **Cumplimiento de normas:** Cumplir las normas legales y de la obra en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas **EL CONTRATANTE** en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o servicio, como de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país y asumiendo la responsabilidad por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el de **EL CONTRATANTE**, al igual que los visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia, impericia, violación de reglamentos o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
- 5.9 **Atención de Reclamaciones:** Atender en forma inmediata o en el plazo convenido con **EL CONTRATANTE** las reclamaciones que éste haga de la obra le hagan por fallas o defectos de los equipos o elementos suministrados, según lo indicado en la cláusula séptima.
- 5.10 **Responsabilidad por daños a terceros:** A responder por los daños que se causen a terceros, a sus inmuebles y enseres como consecuencia de la deficiencia de los trabajos realizados durante el período que dura la obra.
- 5.11 **Cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional:** Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima.
- 5.12 **Informes de accidentes:** Suministrar mensualmente informes de accidentes de trabajo, con todos los datos que exija **EL CONTRATANTE**.
- 5.13 **Limpieza de la obra:** Mantener en todo momento su sitio de trabajo, las vías circundantes y aquel lugar que por el objeto del contrato sea de su responsabilidad, así como las baterías de los baños, en excelentes condiciones de limpieza.
- 5.14 **Indemnidad:** Mantener indemne al **CONSTRUCTOR** y al dueño de la obra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, de la entidad propietaria de la obra, **EL CONTRATANTE** y de su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato.
- 5.15 **Liquidación contrato:** Liquidar el contrato en el tiempo establecido en la cláusula décima sexta.

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 9 de 18

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Cumplir con todas las obligaciones que le impone la naturaleza del presente contrato, en especial los del pago oportuno de los valores del mismo, dentro de los tiempos contratados. Presentar la mayor colaboración al CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del presente contrato.

SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO. - Además de las previstas por la ley, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato o reducir el alcance del mismo si a su juicio se presenta cualquiera las siguientes causales, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamar perjuicio alguno:

- 6.1 Su inejecución, su ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en las especificaciones y pliegos de condiciones entregados a **EL CONTRATISTA** o a las contenidas en su oferta o cotización aceptada.
- 6.2 La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- 6.3 Si **EL CONTRATISTA** no da inicio a los trabajos en el plazo acordado.
- 6.4 Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las correcciones ordenadas por **EL CONTRATANTE**, o no suministra los materiales, personal o equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- 6.5 Si **EL CONTRATISTA** desacata las normas de seguridad industrial y de control ambiental establecidas para la obra o cualquier otra instrucción dada por **EL CONTRATANTE**.
- 6.6 El incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial de **EL CONTRATISTA** con su personal.
- 6.7 En el evento que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los términos indicados en la cláusula décima sexta, las obligaciones que le corresponden respecto a la liquidación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales pertinentes ha dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO: Resuelto el contrato por las causas anotadas en esta cláusula, a excepción del numeral 6.6, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal a que se refiere la cláusula décima segunda y solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen.

SÉPTIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES. - Toda obra que se construya sin haber obtenido aprobaciones de **EL CONTRATANTE**, será de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, y si estos lo exigen, deberá removerla a su costa. De igual forma, **EL**

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 10 de 18

CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las obras que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de **EL CONTRATISTA** desmejore la calidad de los trabajos. En tales eventos, deberá **EL CONTRATISTA** efectuar las correcciones que le ordene **EL CONTRATANTE**, o realizar nuevamente los trabajos de manera correcta con El previo descuento económico que este reproceso conlleve, según el caso, dentro del plazo que para tal efecto le fije **EL CONTRATANTE**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de deficiencias en los trabajos realizados, así como los causados por la deficiente ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos. **EL CONTRATISTA** autoriza que estos costos se descuenten de la suma del retenido de garantía con la mera presentación de la relación de los costos y perjuicios generados, sin que esto impida que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por los previstos en otras cláusulas de este contrato. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** faculta de manera expresa a **EL CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presentaren en la obra contratada hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como los posteriores a ella derivados de planos, fabricación, empleo de materiales, instalaciones y montajes, así como del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes, utilizados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA atenderá en forma inmediata o en el plazo convenido con **EL CONTRATANTE** las reclamaciones que éste haga de la obra por fallas o defectos en la construcción de las obras o funcionamiento de los equipos o elementos suministrados y/o instalados, sin que esto implique ningún reconocimiento por honorarios, gastos reembolsables, adiciones o ningún otro costo. Esto no incluye el deterioro normal en este tipo de obras.

OCTAVA. SUMINISTRO DE PERSONAL, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA. - Queda entendido que **EL CONTRATISTA** tendrá en la obra el personal requerido, según el caso, con las capacidades suficientes para el cabal cumplimiento de los programas de trabajo establecidos por **EL CONTRATANTE**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** será en todo momento responsable del cuidado y resultado de sus trabajos, y la correcta utilización de los materiales y herramientas otorgadas para la ejecución de la obra, hasta su entrega final.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE podrá disponer personal y ejecutar aquellas actividades que considere necesarias para evitar perjuicios al normal desarrollo de la obra si a su juicio, **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con el cronograma de actividades. El costo correspondiente a este personal incrementado en un diez por ciento (10%) por concepto de

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OBR 01	Versión: 001	Página 11 de 18

administración será descontado de cualquier suma que deba **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** sin que esto impida la aplicación de multas y de la cláusula penal, así como Solicitar la indemnización de los perjuicios que se ocasionen en exceso de dicha cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El manejo y cuidado de todo material, equipo y herramienta entregado a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** es responsabilidad de aquel. En caso de pérdida, daño parcial o total, o desperdicio causado por **EL CONTRATISTA** a este material, equipo o herramienta, **EL CONTRATANTE** podrá descontar su costo de reposición de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** faculta de manera expresa a **EL CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar. De igual forma, **EL CONTRATANTE** podrá exigir las sumas adeudadas por efecto de la aplicación de estas cláusulas por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA** de manera expresa en virtud de la firma del presente contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. -Se aclara expresamente que **EL CONTRATISTA** es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador de **EL CONTRATANTE**, ni del propietario de la obra sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA**, sin estar obligado a dar explicación alguna al respecto.

DÉCIMA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga a tener a su personal debidamente afiliado a alguna EPS, ARP y fondo de pensiones y cesantías, mínimo 24 horas antes de ingresar a la obra para inicio de actividades. Será por su cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extra legales que tenga establecidas o establezca con sus trabajadores en pactos o convenciones colectivas. Se obliga igualmente a hacer los aportes parafiscales establecidos por la ley y además **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago mensual del FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de Construcción) sobre el 0.25% del valor del contrato cuando la actividad económica lo obligue. Los respectivos recibos de pago deben ser entregados a **EL CONTRATANTE** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes para revisión y visto bueno. De igual forma, **EL CONTRATISTA** deberá presentar conjuntamente con las afiliaciones a la seguridad social de su personal, el contrato de trabajo y los subcontratos suscritos con otros contratistas que de él dependan. La no afiliación al sistema de seguridad social (Salud, A.R.P, Pensión), de los trabajadores, dará lugar a multas sucesivas hasta su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** deberá capacitar al personal en la realización de actividades propias de su

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 12 de 18

labor, seguridad profesional y brindar los elementos de seguridad requeridos. **EL CONTRATISTA** suministrará a sus trabajadores de protección personal (botas) e implementos necesarios para la ejecución de las labores. **EL CONTRATISTA** tomara las medidas para mantener en la obra la higiene y la seguridad en el trabajo, de conformidad a las normas legales que regulan la materia, incluyendo el orden y el aseo de los sitios de trabajo. De igual forma debe asegurar que sus trabajadores usen correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos profesionales, ASUMIENDO CUALQUIER EVENTUALIDAD DE PELIGRO POR NO UTILIZARSE.

Se obliga igualmente a retirar por su cuenta y riesgo cualquier personal que a juicio de **EL CONTRATANTE** se considere inconveniente para la marcha normal de las obras y reemplazarlo de manera inmediata.

EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país y será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, de **EL CONTRATANTE**, Visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** podrá impedir el acceso a la obra del personal del **CONTRATISTA** en un momento dado, hasta tanto este último haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas en materia de seguridad social, según los términos establecidos por la ley, sin que esto pueda ser utilizado por el **CONTRATISTA** como justificación para ampliar el plazo del contrato o el incumplimiento del mismo, ni para reclamar perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** no suministrare los implementos de protección personal o de seguridad necesarios para la ejecución de sus actividades, o si su personal no mantuviere el orden y aseo en los lugares de trabajo, podrá **EL CONTRATANTE** proceder con el suministro o la ejecución dichas actividades y descontar el costo correspondiente más un porcentaje del 10% por concepto de administración de dichas actividades o suministros, de cualquier suma adeude a **EL CONTRATISTAS**. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** faculta de manera expresa a **EL CONTRATANTE** para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar, sin que ello lo exonere de la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier pago que deje de hacer **EL CONTRATISTA** por EPS, ARP, fondos de pensiones y cesantías, parafiscales y FIC, así como el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respecto a la seguridad industrial de sus trabajadores, serán causales de terminación del presente contrato.

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 13 de 18

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho **EL CONTRATANTE** para exigirle a título de pena, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor estipulado en la cláusula tercera. En el evento de tal incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** deberá darle aviso por escrito para que dentro de los cinco (5) días calendario siguiente proceda a cumplir lo que le corresponda. Si vencido este plazo se persiste en el incumplimiento **EL CONTRATANTE** podrá exigir la suma antes pactada por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA** de manera expresa en virtud de la firma del presente contrato. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. **EL CONTRATANTE** podrá demandar en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo y en ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho **EL CONTRATANTE** a pedir el pago de la pena y a reclamar los perjuicios que en exceso de la cláusula penal se hayan causado. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento o mora de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá retener la suma pactada como cláusula penal, de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato e imputarla al valor de dicha cláusula penal.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal de la entidad propietaria de la obra, de **EL CONTRATANTE** y a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, todas las acciones y omisiones del personal o subcontratistas a su servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA solventará a su costa todas las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios ocasionados a propiedades de terceras personas, del personal de la entidad propietaria de la obra, de **EL CONTRATANTE** y de su personal, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. RECIBO FINAL DE OBRA. - Dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento del plazo contractual o a la terminación prevista de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **EL CONTRATANTE** la entrega de las obras, con base en la cual éste hará Una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones propias del objeto del contrato, reconstrucciones, limpieza y conservación que **EL CONTRATISTA** deba hacer para su entrega y recibo final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción y ese mismo día se elaborará el acta de entrega final con la intervención de las partes, en la cual se hará constar

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 14 de 18

el cumplimiento de lo anteriormente descrito, con inclusión de las reparaciones efectuadas, la fecha de terminación de los trabajos y la aceptación de los resultados de las pruebas e inspecciones efectuadas. La suscripción de esta acta es una constancia de que las obras son aptas para el uso a que han sido destinadas, pero en ningún caso exonerará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de garantizar las obras.

EL CONTRATANTE el dueño de la obra estarán en libertad de usar las obras o parte de ellas, en el momento en que estén razonablemente listas para ser utilizadas o a pesar de que éstas tengan algunos defectos, siempre y cuando no se afecte la calidad de las mismas, y se permita a **EL CONTRATISTA** efectuar la adecuada reparación de los defectos, sin que este hecho lo exonere de ninguna de las obligaciones contraídas por razón de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para la liquidación final del contrato, devolución de retenido y pago de sumas finales adeudadas, será necesario el cumplimiento de lo siguiente por parte de **EL CONTRATISTA**:

15.1 **Elaboración del acta de liquidación final** donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados y los valores pagados y adeudados para su revisión y aprobación por parte del **CONTRATANTE**.

15.2 **Entrega de paz y salvo de los trabajadores, Paz y salvo de obra, paz y salvo de Ministerio de trabajo** a la fecha, EPS y documentos donde conste el pago de los aportes parafiscales, FIC y demás obligaciones previstas por la ley.

15.3 No tener demanda o reclamación laboral en curso con motivo de la ejecución de este contrato.

Para la entrega del documento indicado en el numeral 15.1, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días solares contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. Si pasado este tiempo **EL CONTRATISTA** no ha entregado dicha documentación, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato y descontará de los retenidos efectuados a **EL CONTRATISTA**, el costo del personal utilizado en la elaboración de dicho informe, incrementado en un diez por ciento (10%) por manejo administrativo. **EL CONTRATANTE** comunicará dicha liquidación a **EL CONTRATISTA** quien dispondrá de los cinco (5) días solares siguientes a la fecha de la respectiva comunicación escrita, para aceptar dicha liquidación. En caso de que no la acepte, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar las razones debidamente sustentadas a **EL CONTRATANTE**, las cuales serán consideradas por éste y comunicadas a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes. Si **EL CONTRATISTA** no hace notificación alguna de su conformidad o no conformidad con la liquidación realizada por **EL CONTRATANTE** la liquidación efectuada por este se dará como aprobada y aceptada.

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 15 de 18

Para la entrega de los documentos indicados en los numerales 16.2 al 16.3, **EL CONTRATISTA** dispondrá de veinte (20) días solares después de la suscripción del acta final de recibo. Si pasado este tiempo, **EL CONTRATISTA** no ha hecho entrega de la totalidad de los documentos, se entenderá que ha incumplido el contrato y se procederá a aplicar lo indicado en la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda controversia o diferencia que surja entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, distinta de aquellas que presenten mérito ejecutivo y que no pueda ser resuelta entre las partes en forma directa, será resuelta por un tribunal de Arbitramento que fallará en derecho y se sujetará al reglamento del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO de la ciudad de domicilio reportada por EL CONTRATANTE, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 16.1 El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros - salvo que la controversia fuera de menor cuantía, en cuyo caso el árbitro será sólo uno (1) -- designados por las partes directamente y de común acuerdo. Si las partes no se ponen de acuerdo en la elección de los árbitros, los faltantes serán designados por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO respectiva, a solicitud de cualquiera de las partes.
- 16.2 En caso de que la CÁMARA DE COMERCIO respectiva no hiciere el nombramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se le solicite tal designación, cualquiera de las partes interesadas podrá pedir al juez competente que designe el (los) árbitros, acompañando a la solicitud copia del presente contrato.
- 16.3 El procedimiento se sujetará a las normas que dispone el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto en el decreto 2279 de 1989, el decreto 2651 del 10 de enero de 1991 y el decreto 1818 de 1998, su organización interna deberá ser igual a la que suponga el reglamento que para efecto utilizar el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA respectiva, y el laudo arbitral deberá ser proferido en derecho.
- 16.4 Los honorarios del árbitro(s) y los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por las partes en proporciones iguales. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que éste imponga.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: La firma de las partes.

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 16 de 18

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales al desarrollo del presente contrato y para efectos establecer la CÁMARA DE COMERCIO cuyo Centro de Conciliación será requerido en caso de controversias, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín.

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

19.1 Certificado de cámara de comercio del contratista

19.2 Registro único tributario

19.3 La cotización aceptada a **EL CONTRATISTA**, la que incluye especificaciones, condiciones para la instalación de la grama, tiempo de entrega, garantía de instalación y por mantenimiento, cantidades condiciones de pago y valor.

19.4 Certificado de existencia y representación.

19.5 Todos los documentos que se suscriban en el desarrollo del presente contrato.

19.6 Los planos y especificaciones técnicas.

VIGECIMA. GARANTIAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato en especial de las contenidas en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, **EL CONTRATISTA** deberá constituir por medio de una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con oficinas en la ciudad de Medellín, las siguientes pólizas a la firma del contrato:

20.1 **De cumplimiento:** Para garantizarse el cumplimiento de todas cláusulas del contrato, tendrá un valor equivalente al 10% del contrato y una duración igual al plazo del mismo más seis (6) meses más.

20.2 **De calidad de obra:** Para garantizar su calidad y durabilidad. Tendrá un valor equivalente al 30% del total de las obras ejecutadas y una duración de cinco (5) años desde la terminación y recibo a satisfacción de los trabajos.

20.3 **De salarios y prestaciones sociales:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal empleado en la obra. Tendrá un valor equivalente al 5 % de las obras ejecutadas y una duración de (3) años contados desde la liquidación del contrato.

20.4 **De responsabilidad civil extracontractual:** Se debe constituir por el 5 % del valor del contrato y su vigencia será por el tiempo que dure la ejecución del mismo y dos (2) meses más.

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OB 01	Versión: 001	Página 17 de 18

VIGESIMA PRIMERA -INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S -COMPI.** por 12 años, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a **COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S -COMPI.** Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGECIMA SEGUNDA - MULTAS - El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, con respecto a los casos en que incurra en mora o en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que en este contrato adquiere, sin perjuicio de declararse incumplido el contrato con sus respectivas consecuencias, dará lugar a la aplicación automática de multas sucesivas así:

22.1 Treinta y Cinco por Ciento (35%), del valor total del contrato, por suministrar materiales que no cumplan con los parámetros de calidad establecidos en el presente contrato y en las normas de calidad obligatorias en Colombia, las cuales declara **EL CONTRATISTA** expresamente conocer.

22.2 Cero Cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en la fecha de entrega de cualquiera de las obras contratadas.

22.3 Cero cinco por ciento (0.5%) del valor total de presente contrato en caso de que **EL CONTRATISTA**, no presente las copias de las constancias de pago de los trabajadores que laboran para él. **Parágrafo.** **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL CONTRATANTE** a realizar el Descuento automático de las sumas que éste último le adeude al momento de la imposición de la sanción pecuniaria.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato en la ciudad de Itagui, en dos. (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (11) días del mes de ENERO de 2025.

COMPAÑÍA DE INGENIEROS COMPI NIT 811.001.441-1	CONTRATO DE OBRA N.001-10-2025		
	Código: CTO-OBR 01	Versión: 001	Página 18 de 18

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN GUILLERMO TOBON POSADA
CC 71.776.136
Representante Legal
COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S -
COMPI

LEONARDO CHACON MARIN
CC. 80.931.470
Representante Legal
AVOCADO INNOVATION SAS